



Resolución Jefatural

N° 700-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 552-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2086-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 998-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento Informe N° 869-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 27734-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "*son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de*

carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 552-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios para el periodo anual 2023, a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Chile, adjuntando para tal efecto las facturas emitidas por las IES;

Que, mediante el Informe N° 2086-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios de matrícula y/o pensión de estudios se encuentran contemplados en las bases de concurso de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 998-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de emitir el acto resolutorio que determine los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Chile;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 869-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y/o pensión de estudios a favor de 11 becarios de Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en Chile, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la resolución jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1¹

**Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatorias 2020, 2021 y 2022**

País: CHILE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	PONCE CUSI, RICHARD	44799568	UNIVERSIDAD DE CHILE	DOCTORADO EN BIOQUIMICA	MATRICULA Y PENSIÓN	ANUAL 2023	7,410.00	DOLARES AMERICANOS
2	MENA CHACON, LAYDY MITSU	76150464	UNIVERSIDAD DE CHILE	MAESTRIA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MATRÍCULA	AÑO 2023	177,300	PESOS CHILENOS
					PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	3,933.00	DOLARES AMERICANOS
3	HUAMAN HUAMAN, EYNER	48164064	UNIVERSIDAD DE CHILE	MAESTRIA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS	MATRICULA Y PENSIÓN	ANUAL 2023	8,155.00	DOLARES AMERICANOS
4	ORE ASTO BETZA MONICA	71351829	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	4,668.89	DOLARES AMERICANOS
5	ORMEÑO VASQUEZ PHILLIP DAVID	47330341	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	2,070.33	DOLARES AMERICANOS
6	FARFAN RODRIGUEZ, LUCERO	47472526	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAESTRÍA EN INNOVACIÓN	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	3,247.92	DOLARES AMERICANOS
7	ROJAS MEGO, KRISTEL CLARISSA	42642337	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN FISIOLÓGIA Y PRODUCCIÓN VEGETAL	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	3,555.69	DOLARES AMERICANOS
8	CABALLERO ARREDONDO, PAMELA WENDY	72166812	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN CONSTRUCCIÓN	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	2,546.72	DOLARES AMERICANOS
9	ESCOBAR SOTO, PERCY	46668291	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, ÁREA INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	4,668.89	DOLARES AMERICANOS
10	MUÑOZ VERAMENDI, JHOSHELY	74077672	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	MAGÍSTER DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PENSIÓN	SEMESTRE 2023-1	4,241.62	DOLARES AMERICANOS
11	ESTEBAN HILARIO, YONE KASELY	46491885	UNIVERSIDAD DE CHILE	DOCTORADO EN PSICOLOGIA	MATRÍCULA	AÑO 2023	222,13	DOLARES AMERICANOS

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.